



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **19** de Octubre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° P-1282, año 2007 caratulado: "PAVLOV NORBERTO LUIS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**.....

Siendo analizadas las actuaciones en primer término por el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención, como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, P-1282/07, caratulado: "PAVLOV NORBERTO LUIS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**, a los fines de fundar mi voto.....

Comenzando su examen, corresponde señalar que las presentes actuaciones son analizadas en el marco del control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas, en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.....

En relación a los antecedentes de la operación de deuda, del examen de los presentes actuados, se desprende que el señor Norberto Luis PAVLOV, solicitó al Banco del Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un crédito por la suma de PESOS doscientos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 233.400,00), que fue garantizado con la constitución de una hipoteca en primer grado sobre el inmueble sito en Parcela 6, Macizo 8. Sección G del Parque Industrial de la Ciudad de Ushuaia (fs. 27).....

Asimismo, de fojas 29, surge que el señor Norberto Luis PAVLOV, también solicitó al Banco del Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un crédito por la suma de PESOS trescientos seis mil novecientos con 00/100 (\$ 306.900,00), que fue garantizado con la constitución de una hipoteca en primer grado sobre el inmueble sito Fitz Roy 358, de la Ciudad de Ushuaia.....

A continuación (fs. 41), se halla glosada el acta notarial por la que el señor PAVLOV, requirió que la Escribana Nidia F. SOLA, que se constituya en la sede del Fondo Residual Ley Provincial N° 478, con el objeto de notificar a la entidad mencionada su adhesión al Régimen de Regularización de Deudas, instituido mediante Ley provincial N° 692.....

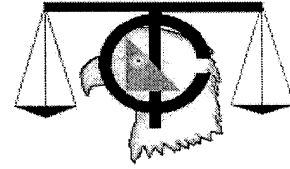
Posteriormente, a fojas 73/75, obra el acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 692, celebrado entre el Fondo Residual Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1882



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

provincial N° 478 y el señor PAVLOV, por el que el deudor reconoció mantener con la entidad, las deudas originadas en las Líneas 4010-4010 Operaciones N° 697900 y N° 698000, cuyo valor contable al momento de entrar en mora en la entidad crediticia otorgante, ascendía a las sumas de PESOS trescientos treinta y dos mil veintiséis con 04/100 (\$ 332.026,04) y PESOS doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 275.584,00), respectivamente.-----

En virtud de que el saldo resultante de la suma de las deudas contempladas en el acuerdo mencionado, fue de PESOS seiscientos siete mil seiscientos diez con 04/100 (\$ 607.610,04), las partes convinieron encuadrar la financiación de la deuda en las previsiones del artículo 2° inciso e) de la Ley provincial N° 692, resultando aplicable al caso, el plazo de financiación de treinta (30) años previsto en esa norma.-----

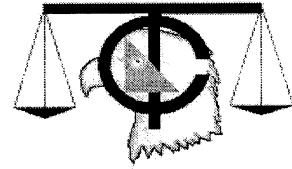
En este contexto, el señor Norberto Luis PAVLOV y el Fondo Residual acordaron que *"...En garantía del cumplimiento de la obligación pactada, por las deudas generadas en la Línea 4010 Operación N° 697900 y Línea 4010 Operación N° 698000 **EL DEUDOR** constituye Garantía Hipotecaria en 1° Grado, a favor del Fondo Residual Ley N° 478, sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Camina N° 82, de Ushuaia. Dicha hipoteca deberá ser constituida dentro de los 60 (sesenta) días corridos de la firma del presente, ante la Escribanía General de Gobierno, debiendo notificarse a **EL DEUDOR** el día de la firma, con al menos 5 (cinco) días de antelación. En caso que **EL DEUDOR** se negare a firmar dicha garantía, en el plazo indicado, luego de la notificación descripta, se tendrá por rescindido el contrato presente de pleno derecho, por exclusiva culpa de **EL DEUDOR**, no surtiendo ningún efecto el presente convenio en todas sus cláusulas..."*.-----

Seguidamente (fs.76), obra Nota del Fondo Residual firmada por su entonces Administrador, el doctor Leonardo Ariel Plasenzotti, en la que manifiesta que *"Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado y analizado que el deudor constituye Hipoteca en 1° Grado sobre inmueble identificado catastralmente en SECCION G, Macizo 8, Parcela 6, ubicado en la calle Manuel Camina N° 82, de la ciudad de Ushuaia; siendo la garantía ofrecida (Hipoteca) suficientes para respaldar la misma..."*.-----

Se incorpora a fojas 87, la Nota del Fondo Residual que solicita que se proceda a elevar el expediente a este Tribunal de Cuentas Provincial, para su control posterior legal y financiero, de conformidad con el artículo 1° de la Ley provincial 486, modificada por su similar N° 551.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Mediante Informe Contable N° 640/08, Letra T.C.P. - S.C. (fs. 90), la señora Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS, manifestó que *"...se concluye que con respecto a la liquidación practicada, no hay observaciones a formular, ya que se realizaron de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado por Acuerdo Plenario N° 1241, corroborado por el Acuerdo Plenario N° 1631 del 8/7/08..."*.-----

A su turno (fs. 94/95), en el Informe Legal N° 81/09, el doctor Juan Carlos SAL CLERICI, expresó *"...2º) Que el presente acuerdo encuadra legalmente en los preceptos del artículo 1º Apartado 2) y 3) de la citada Ley Provincial N° 692, y artículos 6º y 7º de la Ley Provincial N° 551, sustitutivos de los arts. 8º y 9º de la Ley Provincial N° 486, en todo lo que no se contraponga a la primera, por lo que respecto de éstas cláusulas del convenio, no habría observaciones que formular;-- 3º) Que se observa que como garantía de cumplimiento del convenio, se suscribe una obligación de escriturar a cargo del deudor, a los efectos de constituir una hipoteca en primer grado en favor del Fondo Residual, sobre el inmueble detallado en el convenio (cláusula novena). Sin embargo, de acuerdo a los plazos que surgen de dicha cláusula a fin de constituir dichos derechos reales, no obra glosada en las presentes actuaciones constancia fehaciente de la escritura correspondiente, razón por la cual estimo debería emplazarse al titular del Fondo Residual, previo a dar por verificadas las presentes, a glosar las constancias pertinentes en estas actuaciones."*-----

#### **Mi voto.**-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y la totalidad de argumentos vertidos a través del Informe N° 640/08, Letra T.C.P.-S.C., emitido por la CPN Mónica NOVAS (fs. 90), comparto su conclusión respecto de que la liquidación practicada se ha llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente y acorde a lo estipulado en los Acuerdos Plenarios N° 1241 y N° 1631.-----

En segundo término, corresponde analizar lo convenido entre el señor PAVLOV y el Fondo Residual Ley provincial N° 478, en el acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 692 (fs. 73/75), en el que se pactó que, en garantía del cumplimiento de la obligación acordada, el deudor constituiría garantía hipotecaria en primer grado a favor del Fondo Residual Ley provincial N° 478, sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Camina N° 82, identificada catastralmente como Sección G, Macizo 8, Parcela 6, de la Ciudad de Ushuaia.---- En el mentado acuerdo, las partes dispusieron que la hipoteca, debía constituirse dentro de los sesenta (60) días corridos de firmado el convenio.-----

Sin embargo, tal como observó el doctor SAL CLERICI en el Informe Legal 81/09 (fs. 94/95), ha transcurrido holgadamente el plazo estipulado en dicho acuerdo, sin

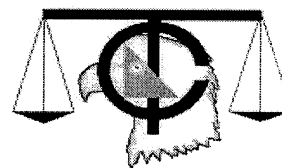
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001882



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que se desprenda del expediente de marras constancia de la escritura pública correspondiente, por lo que no puede tenerse por cumplida la obligación de escriturar asumida por el deudor.-----

En consecuencia, por las razones expuestas, considero pertinente que, previo a dar por verificadas las presentes actuaciones, se emplace al señor Administrador del Fondo Residual Ley provincial N° 478, a que incorpore la escritura pública que permita acreditar que el señor Norberto Luis PAVLOV ha dado cumplimiento a la obligación de escriturar que tiene a su cargo.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 , que incorpore a los presentes obrados, la escritura pública que acredite que el señor Norberto Luis PAVLOV, dió cumplimiento a la obligación de escriturar que tiene a su cargo en virtud de lo convenido en el acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 692.-----

b- Cumplido que sea y teniendo presente que la liquidación fue correctamente practicada, no será necesaria una nueva intervención de este Tribunal al respecto.

c- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro N° P-1282/07.-----

d- Notificar en el organismo a las Secretarías Legal y Contable, a la Auditora Fiscal y al doctor Juan Carlos SAL CLERICI, teniendo en cuenta la Auditoría dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543.-----

Es mi voto”.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° P-1282, año 2007 caratulado: “**PAVLOV NORBERTO LUIS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION**”, a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.-----

Asimismo y atento las constancia de las actuaciones adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante toda vez que se encuentra acreditado en las actuaciones la cesión de las Operaciones Línea 4010 N° 697900 y Línea 4010 N° 698000 del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual, la adhesión del deudor a los términos de la

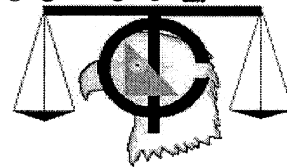
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001882



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ley Provincial N° 692, la liquidación de la deuda y la celebración el convenio conforme los términos de dicha norma.-----

Es mi voto”.-----

Por último toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano**, emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe:

“...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° P-1282, año 2007 caratulado: **“PAVLOV NORBERTO LUIS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, CPN Claudio A. Ricciuti, así como del Vocal Auditor, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:-----**

**ARTICULO 1°.- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 , que incorpore a los presentes obrados, la escritura pública que acredite que el señor Norberto Luis PAVLOV, dió cumplimiento a la obligación de escriturar que tiene a su cargo en virtud de lo convenido en el acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley provincial N° 692.-----**

**ARTICULO 2°.- Cumplido que sea y teniendo presente que la liquidación fue correctamente practicada, no será necesaria una nueva intervención de este Tribunal al respecto.-----**

**ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro N° P-1282/07.-----**

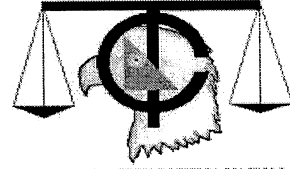
**ARTICULO 4°.- Notificar en el organismo a las Secretarías Legal y Contable, a la Auditora Fiscal y al doctor Juan Carlos SAL CLERICI, teniendo en cuenta la Auditoría dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543.-----**

**Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 00 1882**

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia